



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 3221185135-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

**Lima, 08 de noviembre de 2021**

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012251 de fecha 14 de diciembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 001-0012251-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 14 de diciembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012251, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PIURA a los vehículos con placas de rodaje N° ASQ912/TEW983, en la que se detectó que el vehículo fue intervenido en la salida de la estación, puesto que el conductor no respetó las señalizaciones del ingreso de la estación de pesaje, incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.25 “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación” y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **MANTILLA LINARES VICTOR RAUL**, identificado con DNI N° 41804739, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MANTILLA LINARES VICTOR RAUL**, por la comisión de la infracción P.25 calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **MANTILLA LINARES VICTOR RAUL** identificado con DNI N° 41804739, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012251 de fecha 14 de diciembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.25, “No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación” calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **MANTILLA LINARES VICTOR RAUL** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



**FORMULARIO DE INFRACCIÓN**  
**A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



**001- 0012251**

**ESTACIÓN DE PESAJE: PIURA**

Registro de Pesaje N°	0	Placa:	ASQ912//TEW983	Fecha:	14/12/2018	Hora:	9 20
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	TALARA	Destino:	YURIMAGUAS		
Mercancía: <b>NAFTA CRAQUEADA</b>							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	MANTILLAS LINARES VICTOR RAUL	Lic de Conducir:	D41804739
Dirección:	JR.ISCOCONGA S/N LLACANORA CAJAMARCA - CAJAMARCA	DNI:	41804739

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES CATALAN S.A.C	RUC:	20369120817
Dirección:	MZ A LT 7A INT SED 1 BARR HUANBOCANCHA ALTA - CAJAMARCA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	PETROLIOS DEL PERU PETROPERU S.A	RUC:	20100128218
Dirección:	AV ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N°150 SAN ISIDRO - LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	Conductor	No aplica	Grave
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de FBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas:	<input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>
	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>	Animales vivos: <input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal:								
	7350		18900			26250		
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	0	0	0	0	0	0	0	0
Peso registrado en balanza:							0	0.00
Peso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR S/.	415.00							

**FORMULARIO HABILITADO**  
**SUTRAN**  
**D.S. N° 021 - 2010 - MTC**  
Nuevos Soles

FIRMA	FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
( ) Conductor	( ) Transportista
( ) Generador	

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:**  
**CUENTA CORRIENTE N° CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CODIGO N° 5001**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: SE INFRACCIONA AL CONDUCTOR POR NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACIÓN DE PESAJE. VEHÍCULO FUE INTERVENIDO EN LA SALIDA DE LA ESTACIÓN DURANTE OPERATIVO. TRANSPORTA NAFTA CRAQUEADA CON GRR-062-0019981 Y GRT-006-012620